

# BOLSA

## Cotización Oficial del 30 de Agosto de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de...	
FECHA	EX	4 POR 100 PERPETUO			1/2
Al contado.					
29-8-11	84,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,20 y 25		
29-8-11	84,25	" B, de 25.000 "	84,30 y 25		
29-8-11	84,30	" D, de 12.500 "	84,35 y 30		
29-8-11	84,65	" C, de 5.000 "	84,70 y 65		
29-8-11	84,80	" E, de 2.500 "	84,85 y 80		
29-8-11	85,00	" A, de 500 "	84,90		
29-8-11	86,50	" H, de 200 "			
29-8-11	86,50	" G, de 100 "			
28-8-11	84,85	En diferentes series.....	85,30 y 84,90		
A plazo.					
29-8-11	84,25	Via corriente.....	84,35 y 30		
4 POR 100 AMORTIZABLE					
Al contado.					
25-8-11	95,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			
24-8-11	95,50	" D, de 12.500 "			
29-8-11	95,25	" C, de 5.000 "			
29-8-11	95,25	" B, de 2.500 "			
29-8-11	95,25	" A, de 500 "			
28-8-11	95,25	En diferentes series.....			
5 POR 100 AMORTIZABLE					
Al contado.					
25-8-11	101,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			
29-8-11	101,25	" H, de 25.000 "	101,30		
29-8-11	101,30	" D, de 12.500 "	101,30		
29-8-11	101,30	" C, de 5.000 "	101,40		
29-8-11	101,80	" B, de 2.500 "	101,30		
29-8-11	101,35	" A, de 500 "			
29-8-11	101,30	En diferentes series.....	101,40 y 30		

FECHA		VALORES DE NEGOCIACIONES	Cambio anterior a una lista		Cambio anterior a una lista	
FECHA	EX	ACCIONES	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
28-8-11	499,00	Banco de España.....	593			
28-8-11	354,00	Banco Hipotecario de España.....	500	60		450,00
28-8-11	295,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.....	500			
29-8-11	281,00	Unión Española de Explosivos.....	100			
9-5-11	10,00	Banco de Castilla.....	250			
22-8-11	144,00	Banco Hispano Americano.....	500	50		
29-8-11	115,25	Banco Español de Crédito.....	250			
26-8-11	40,25	Com. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española, Preferentes.....	500			
8-8-11	12,50	" " " Ordinarias.....	500			
24-8-11	87,00	Añor Mornos de Vizcaya.....	500			
11-7-110	99,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.....	100			
3-7-110	52,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
3-12-110	18,00	Mediodía de Madrid.....	500			
29-8-11	92,30	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
28-8-11	92,10	Idem Norte de España.....	475			
29-8-11	503,00	R. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.....				502 y 503
OBLIGACIONES						
28-8-11	103,20	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4		103,25 y 30
29-8-11	79,50	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española.....	500	4		
6-10-110	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.....	500	3		
10-5-110	80,00	Sociedad de Chamberí.....	500	3		
11-5-111	92,00	Mediodía de Madrid.....	500	3		
16-8-11	90,00	Ferrocarriles, Valdelella a Erika, Serie A.....	500	3		
9-3-108	102,00	" " " " " B.....	500	3		
17-8-11	96,50	" " " " " C.....	500	3		
11-7-111	81,00	H. Serie de España, Estación IV Enero 1033.....	475	3		
28-6-11	67,50	" " " " " 1. <sup>a</sup> serie.....	475	3		
28-6-11	62,00	" " " " " 2. <sup>a</sup> ".....	475	3		
28-6-11	61,60	" " " " " 3. <sup>a</sup> ".....	475	3		
16-8-11	76,00	" " " " " 4. <sup>a</sup> ".....	475	3		
		" " " " " 5. <sup>a</sup> ".....	500	3		
AYUNTAMIENTO DE MADRID						
11-2-110	80,00	Sisas.....	350	3		
17-8-111	77,00	Obligaciones.....	100	3		
11-1-110	89,00	Idem de Erlangen.....	500	4		
23-8-111	85,50	Idem por resultas.....	500	4		86,00
29-8-11	93,00	Id. para pago de explotaciones en el interior.....	500	4		
29-8-11	92,75	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500	4		
		Diputación provincial de Madrid.....				
21-8-111	102,25	Obligaciones.....		8		

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	401,300
Idem, en corriente.....	400,000
Idem, en próximo.....	700,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	0,000
5 por 100 amortizable.....	101,500
Acciones del Banco de España.....	8,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0,000
Azucareras.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	27,500

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

#### FRANCO NEGOCIADO

Serie, a la vista, total.....	350,000
Cambio, medio.....	108,55

#### LIRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Serie, a la vista, total.....	4,200
Cambio medio.....	27,405

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Agosto de 1911.

Persisten al SW. de nuestra Península las presiones débiles y las más elevadas se encuentran situadas al W. de la Punta de Bretaña.

El tiempo es bueno en toda España, aunque el cielo aparece con nubes en Galicia y Andalucía; el viento sopla de dirección variable con poca fuerza y la temperatura es elevada. La máxima de

ayer fué de 40 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 14 grados en Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, P. Urol, Cebrante, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Orlagoena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Persisten las menores presiones al SW. de nuestra Península y las más altas aparecen al N. del Cantábrico.

El tiempo es bueno en toda la España. Nota: Los que deseen datos americanos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho *Boletín*, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincias.

### Observaciones del miércoles 30 de Agosto de 1911

Parque del Retiro, (Altitud 307m.)

Hora.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9		
0 <sup>h</sup>	707.30	25.6	45	NE.....	3—Flojo.....	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 34.5
4	707.80	21.6	62	N.....	2—Muy flojo..	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 20.0
8	708.27	23.0	58	NE.....	3—Flojo.....	Idem.	Idem máxima al Sol en el vertical..... 61.6
12	707.96	32.0	36	E.....	2—Muy flojo..	Idem.	Idem mínima al Sol en el vertical..... 17.0
16	706.81	33.0	33	N.....	2—Idem.....	Nuboso.	Recorrido total del camino en kilómetros en las últimas 24 horas..... 236
20	708.79	27.0	38	NNE.....	2—Idem.....	Idem.	

## SUBASTAS

### Alcaldía Constitucional de León.

*Bases de programa para el concurso de proyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en León.*

Artículo 1.º Se convoca la celebración de un concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos referentes á la construcción de un edificio con destino á las Administraciones principales de Correos y Telégrafos en León.

Art. 2.º El edificio se emplazará en el solar sito en la plaza de la Catedral, número 1, que resulte del derribo de dos casas, limitado: al Norte, por la calle de San Pelayo; al Sur, por la plaza de la Catedral; al Este, por la calle del Instituto, y al Oeste, con casas de la propiedad de D. Lino Martínez y D. Francisco Fernández Blanco, constituyendo un polígono irregular de ocho lados, cuya fachada principal es la que tiene acceso á la plaza de la Catedral, y comprendiendo entre sus lados una superficie de 398 metros 30 decímetros cuadrados.

Art. 3.º Los proyectos se adaptarán á las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de León.

El Ayuntamiento de León, de acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, facilitará á los concursantes el plano del solar y el programa de concurso.

Art. 4.º Queda al buen juicio de los autores el adoptar el tipo de construcción, estilo y disposición del edificio que mejor estimen, debiendo tener presente la importancia de éste de que se trata, pudiendo adoptar los elementos de composición y ornato que prefieran para el desarrollo de su pensamiento, sin más limitaciones que las necesarias para no sacrificar con ellas las condiciones de acertada distribución y buen servicio.

Art. 5.º Para llevar á cabo el desarro-

llo del proyecto y formación del presupuesto deberán tener en cuenta los concursantes el cuadro de precios unitarios que se acompaña á la presente convocatoria, el cual ha sido formulado en vista de los precios vigentes en la localidad para el ramo de construcción.

Aquellas clases de obra cuyos tipos unitarios no figuren en el cuadro, deberán establecerlos los autores con arreglo á lo que se practica en el caso, acompañando en este caso la descomposición de los precios unitarios correspondientes, salvo en aquellas instalaciones como las referentes á ascensores, calefacción, alumbrado, etc., etc., cuyos presupuestos se establecerán á tanto alzado, expresando los elementos componentes de cada uno.

Art. 6.º Para la disposición general del edificio debe tenerse presente que son tres los servicios principales que aquél tiene que satisfacer:

- 1.º Servicio de Correos.
- 2.º Servicio de Telégrafos.
- 3.º Habitaciones de los Jefes y de Porteros y Ordenanzas, sin olvidar las relaciones directas del público con los dos primeros; las del servicio administrativo entre sí, en cada uno de ellos, y la conveniencia de que exista facilidad de comunicaciones entre las diferentes plantas del edificio dentro de la independencia necesaria para cada uno de los servicios que se establecen.

Art. 7.º El edificio constará de planta de sótanos, baja noble ó entresuelo—á fin de que los sótanos tengan abundante luz y suficiente altura—, principal y segunda, distribuyendo las diferentes alturas en luces de la manera que se crea más acertada, y teniendo en cuenta, dentro del carácter que de público tiene el edificio, las Ordenanzas vigentes en la ciudad ó las disposiciones municipales que rijan para las edificaciones de nueva planta.

Art. 8.º En estas distintas plantas de la construcción que se proyecta deberán

establecerse, en la forma que los autores estimen más convenientes, los servicios siguientes:

#### PLANTA DE SÓTANOS

##### *Correos.*

Habitaciones del portero del edificio. Local para archivo con una superficie mínima de 50 metros cuadrados.

Idem para paquetes postales con una ídem ídem de 100 metros ídem.

Depósito de impresos con una ídem ídem de 40 metros ídem.

Est. noble para cartas con una ídem ídem de 60 metros ídem.

##### *Telégrafos.*

Local para archivo con una superficie mínima de 30 metros cuadrados.

Entrada ó acueducto de cables.

Dependencia para depósito de impresos.

Cuarto de pilas, acumuladores, etc. etcétera, con una superficie mínima de 25 metros cuadrados.

Almacén de hilos y herramientas, con una superficie mínima de 30 metros cuadrados.

##### *Servicios generales.*

Instalación de la caldera para la calefacción.

Depósito de carbón con entrada directa desde la calle.

Maquinaria de ascensores y montacargas.

#### PLANTA BAJA NOBLE Ó ENTRESUELO

Ingreso general.—Portería del edificio. Despacho de salidas.

##### *Correos.*

Despacho del Jefe de servicio. Gran hall para el público.

Departamentos con fácil acceso para el público, en los que se instalen independientemente las oficinas de Administración, de cambio, reclamaciones, certificados impresos, certificados para la península y el extranjero, lista de Correos, apartados particulares, apartado oficial,

valores declarados, giro postal y paquetes postales.

**Cartaría.**—Sala de distribución de correspondencia ordinaria, con una superficie mínima de 120 metros cuadrados.

Despacho para el Jefe.

Idem de ambulantes.

#### Telégrafos

Sala de aparatos con una superficie mínima de 35 metros cuadrados.

Despacho del Jefe de servicio.

Locutorios telegráficos y telefónicos.

Taller mecánico para el arreglo de aparatos.

Sala para pruebas de hilos y aparatos. Local para la Central telefónica, con una superficie mínima de 20 metros cuadrados.

Reparto y apartado de telegramas.

Local para Ordenanzas, Capataces y Celadores.

Negociado de contabilidad, en comunicación con la oficina encargada de la expedición de telegramas.

Despacho para el encargado de la expedición de telegramas, en comunicación con el público.

Negociado de reclamaciones.

Idem de material.

#### Servicios generales.

Escaleras principal y de servicio, y directa a la torre de telégrafos.

Montacargas y ascensores.

Patios de servicio y principales que se estimen necesarios.

W. C., lavabos y urinarios, teniendo en cuenta que existe personal de ambos sexos.

Guardarropas.

#### PLANTA PRINCIPAL

Vestibulo.

Portería mayor.

#### Correos.

Despacho del Administrador, con antedespacho, W. C. y lavabo.

Idem para Secretaría, en comunicación con el anterior.

Dependencias para instalar las oficinas de Contabilidad y Habilitación.

#### Telégrafos.

Despacho para el señor Jefe del Centro, con antedespacho, W. C. y lavabo.

Negociado de Habilitación y Caja.

Archivo.

Sala de exámenes y actos, común a Correos y Telégrafos.

#### Servicios generales.

Escaleras principal y de servicio.

Galerías de comunicación.

Ascensores y montacargas.

W. C., lavabos y urinarios, teniendo en cuenta que existe personal de los dos sexos.

Guardarropas.

#### PLANTA SEGUNDA

Habitaciones de los Jefes de los respectivos servicios, con ocho habitaciones como minimum.

Habitaciones para dos Ordenanzas, con cinco habitaciones como minimum.

En todo el edificio se establecerá la calefacción por vapor a baja presión; se estudiará el sistema más conveniente de ventilación, disponiendo las chimeneas aspiradoras; se tendrá en cuenta la instalación de alumbrado eléctrico, la de pararrayos y, en general, cuanto contribuya a la comodidad y buen destino del edificio.

Art. 9.º Los anteproyectos se presentarán en el Ayuntamiento de León a los dos meses de publicada esta convocato-

ria, comprendiendo la documentación siguiente, presentada del modo y forma que estimen conveniente los señores concursantes:

1.º Memoria descriptiva del proyecto, razonando la distribución adoptada, materiales empleados, sistema de construcción, especificando los detalles y cálculos necesarios caso de emplear determinados sistemas constructivos, y señalando el plazo mínimo de ejecución.

2.º Planos en crequis y con todo detalle, empleando la escala de un centímetro para las plantas, de 0,005 por metro para los alzados, y que comprendan:

a) Planta de cimientos, con estudio de la red de desagües, de aguas sucias y pluviales del edificio, teniendo en cuenta lo que disponen las Reales Ordenes de 13 de Julio de 1901 y 30 de Agosto de 1902, y la distribución de la calefacción del mismo.

b) Planta de sótanos, baja y principal y segunda, con la correspondiente distribución y planta general de cubiertas del edificio, con emplazamiento de la torre para dar entrada a los cables ó hilos aéreos.

c) Diseños de las fachadas del edificio, indicando la disposición de las mismas.

d) Secciones longitudinal y transversal, en las que se detallan las disposiciones adoptadas para la ventilación de los locales y para la calefacción de las diferentes dependencias.

3.º Un avance del presupuesto, comprendiendo los estados generales de medición y los precios unitarios y los compuestos de aquellos que no figuran en la relación oficial de los que se acompaña a la convocatoria, según se expresa en el artículo 5.º, y el resumen general, estableciendo el 15 por 100 por imprevistos, administración y el beneficio industrial que determina la legislación vigente de Obras Públicas, teniendo en cuenta que el coste total de ejecución material no ha de exceder de 250.769,51 pesetas, ó sea a razón de 292,17 pesetas el metro cuadrado de construcción, sin incluir el 15 por 100 referido.

Art. 10. Los anteproyectos irán firmados por sus autores y acompañados de una instancia, en papel sellado de la clase 11.ª, dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de León, con relación de los trabajos realizados por el autor, en unión de un índice, por duplicado, de los documentos que constituyen el anteproyecto que se remite, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado después de recibido el trabajo y hecha la comprobación por el Negociado de Registro, con el recibí correspondiente y las observaciones que procedan.

Art. 11. Terminado el plazo de admisión de anteproyectos, que expirará a los dos meses de la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, según queda dicho, se expondrán por ocho días al público en el local que se designe por la Corporación municipal, y terminado este plazo, se procederá al estudio, examen y calificación de los trabajos presentados, por un Jurado, compuesto del Alcalde de León, como Presidente, y ocho Vocales, que serán cuatro Arquitectos de la localidad ó residentes en la provincia, los Jefes de Correos y Telégrafos locales, un Arquitecto que la Dirección del Ramo designe, y un Vocal Secretario, nombrado por el Alcalde, con voz y voto.

Art. 12. En el plazo necesario, el Jurado emitirá su fallo, eligiendo de entre los anteproyectos aquellos que, a su juicio, reúnan las mejores condiciones de

realización y se ajusten a las condiciones del programa, elevando su informe al Excmo. Ayuntamiento.

Art. 13. Este, en el término de quince días, comunicará el acuerdo a los interesados, los cuales en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha en que aquél se haga público, desarrollarán sus trabajos en la forma acostumbrada, teniendo en cuenta las observaciones del Jurado, y completando los documentos con todos los necesarios a la mejor comprensión del proyecto, adicionando los precios de jornales y materiales al presupuesto, formulando los pliegos de condiciones y acompañando a los planos los detalles de construcción y decoración que se estimen necesarios a la escala de 1/100.

Art. 14. Los proyectos se presentarán en papel tela, y toda la documentación encarpada, según dispone la vigente ley de Obras Públicas, teniendo en cuenta para su redacción cuanto ésta dispone y el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, para la contratación de Obras públicas.

Art. 15. Terminado el plazo de cuatro meses que se conceden para el desarrollo y terminación de los anteproyectos elegidos, se remitirá de nuevo al Ayuntamiento de León, siguiéndose los trámites establecidos en el artículo 10, y actuando el mismo Jurado constituido, según el artículo 11.

Art. 16. El proyecto que resulte aceptado se remitirá por el Ayuntamiento de León al Ministerio de la Gobernación para su aprobación, si procede, recibiendo su autor el encargo de dirigir las obras de construcción del edificio, con los compromisos, por redacción del proyecto y dirección que se fijan en el presupuesto, y que deberán regularse por la tarifa vigente, aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905.

Los demás proyectos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes subsiguiente.

Art. 17. Si el Jurado considerase oportuno que el autor del proyecto premiado introdujese algunas modificaciones en su proyecto antes de comenzar las obras, serán éstas de cuenta del autor, sin derecho a indemnización especial por dicho trabajo.

*Bases complementarias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesiones de 14 de Julio y 25 de Agosto de 1911.*

1.º No ofreciendo el terreno condiciones aceptables para vivienda, los concursantes quedan en libertad de disponer las habitaciones del Portero, así como otras dependencias de las que se establezcan en sótanos, en el programa del concurso, en las demás plantas del edificio, pudiendo disponerse un piso sobabanco que sin internar las crujeas exteriores sirva para ser destinado a vivienda del Portero.

Cualquier variación que en este sentido se establezca en el proyecto que se redacte deberá razonarse debidamente por su autor en la Memoria descriptiva del mismo.

2.º Los anteproyectos y proyectos se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de nueve a trece del día en que termine el plazo de admisión fijado en el programa del concurso, y si fuese festivo, en el siguiente.

3.º El plazo de los dos meses para la presentación de anteproyectos se entenderá que empieza a contarse transcurridos diez días del en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID.

El Alcalde, Alfredo Barthe. 9—788

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

*Sexta zona de la provincia.—Término municipal de Alguazas.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.*

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre, y pueblo arriba expresados, se ha dictado,

tado, con fecha 4 del actual, la siguiente: *«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*  
»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

NÚMERO de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		APREMIO	TOTAL
			Posetas.	Posetas.	costos y gastos.	
264	D. Manuel Conillo Bentol.....	Molina.....				
266	D. <sup>a</sup> María Pilar Comas Rosique.....	Mula.....	1,59	0,30		1,89
346	D. Francisco Fernández Tello.....	Hellín.....	1,90	0,38		2,28
376	D. <sup>a</sup> María Vicenta Poyatos.....	Murcia.....	3,17	0,62		3,79
377	La misma.....	Idem.....	6,82	1,36		8,18
			2,38	0,46		2,84

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Alguazas, insertándose, á la vez, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representante.

Molina á 29 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—1876

*Término municipal de Cotillas.*

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente:

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*  
»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

cor sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

NÚMERO de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		APREMIO	TOTAL
			Posetas.	Posetas.	costos y gastos.	
446	D. Robustiano Herrero Guillón.....	Alcantarilla.....				
447	Pedro López Pérez.....	Idem.....	1,90	0,38		2,28
453	Francisco Melgarejo.....	Idem.....	1,90	0,38		2,28
460	Luis Pérez Trigueros.....	Murcia.....	3,18	0,62		3,80
464	Francisco Riquelme Vivancos.....	Idem.....	2,22	0,24		2,66
465	Agustín Ruiz.....	Alcantarilla.....	2,38	0,46		2,84
		Murcia.....	2,23	0,44		2,67

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Cotillas, insertándose á su voz en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y hacer designación de representantes.

Molina á 29 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—1877

*Contribución territorial.*

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 4 del actual la siguiente:

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*  
»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS costas y gastos.	TOTAL
			— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
160	D. José Almagro Fernández.....	Campos.....	1,81	0,36	2,17
163	Antonio Abellán Martínez.....	Javalí.....	1,56	0,30	1,86
165	Severo Almansa Pérez.....	Murcia.....	12,90	2,58	15,48
167	Ginés Bosquero Rubio.....	Campos.....	1,93	0,39	2,31
171	Antonio Bosquero Buendía.....	Idem.....	4,21	0,84	5,05
172	Antonio Bermúdez Hernández.....	Javalí.....	3,44	0,65	4,12
174	Juan Bosquero Valero.....	Idem.....	2,96	0,46	2,82
178	D. Encarnación Camosco Ruiz.....	Murcia.....	9,55	1,90	11,45
185	D. Ginés Casón Gómez.....	Javalí.....	2,42	0,48	2,90
186	Agustín del Cerro.....	Idem.....	2,78	0,54	3,32
187	Isidro del Cerro Cascales.....	Idem.....	1,69	0,32	2,01
189	Alfonso Carrillo Cascales.....	Molina.....	7,87	1,56	9,43
191	D. Candelaria Castillo Pujante.....	Murcia.....	2,42	0,48	2,90
205	D. Domingo Funés Díaz.....	Idem.....	1,51	0,30	1,81
207	Ginés García Hurtado.....	Alcantarilla.....	9,68	1,92	11,60
213	Miguel Jiménez Manzano.....	Idem.....	2,42	0,48	2,90
217	Tomás Gil Ayala.....	Campos.....	7,56	1,50	9,06
218	Juan Gómez Martínez, herederos.....	Idem.....	3,63	0,72	4,35
221	Salvador González María.....	Javalí.....	1,81	0,36	2,17
222	Pedro García Beltrán.....	Idem.....	2,18	0,42	2,60
223	Antonio González López.....	Idem.....	1,57	0,30	1,87
227	Diego Hurtado Barceló.....	Alcantarilla.....	3,63	0,72	4,35
230	Francisco Hernández González.....	Javalí.....	1,94	0,38	2,32
231	José Hernández Tomás.....	Idem.....	1,82	0,36	2,18
246	Diego López Pérez de Tudola.....	Alcantarilla.....	5,62	1,12	6,75
248	D. Ana María López Navarro.....	Campos.....	2,18	0,42	2,60
253	María Josefa López Lisón.....	Murcia.....	1,51	0,30	1,81
255	D. Nicolás López Hiosa.....	Idem.....	3,45	0,68	4,13
261	Francisco Manzano Aullón.....	Alcantarilla.....	1,57	0,30	1,87
268	Gabriel Moreno López.....	Campos.....	1,81	0,36	2,17
269	Joaquín Macanas Buendía.....	Idem.....	2,36	0,46	2,82
270	Juan Moreno Alomán.....	Idem.....	1,51	0,30	1,81
272	Esteban Marín Voleno.....	Javalí.....	2,42	0,48	2,90
274	José Marín Vivó.....	Idem.....	2,36	0,46	2,82
275	Pedro Marín Abellán.....	Idem.....	2,30	0,46	2,76
276	José Molina Martínez (Fuenllano).....	Idem.....	2,21	0,44	2,65
280	Agustín Medina Almela.....	Murcia.....	14,64	2,92	17,56
281	Mariano Molina.....	Idem.....	16,94	3,38	20,32
283	Simón Navarro Marín.....	Jumilla.....	3,93	0,78	4,71
286	Juan Onate.....	Javalí.....	2,30	0,46	2,76
291	Cristóbal Pérez García.....	Alcantarilla.....	2,42	0,48	2,90
300	Juan Pérez Vicente.....	Javalí.....	2,30	0,46	2,76
303	Antonio Pérez Sánchez.....	Idem.....	1,69	0,32	2,01
304	Antonio Pérez Martínez.....	Idem.....	6,36	1,26	7,62
305	Juan Pérez Sánchez.....	Idem.....	2,97	0,58	3,55
306	Salvador Pérez Hernández.....	Idem.....	2,43	0,48	2,91
307	Antonio de las Peñas.....	Murcia.....	3,42	0,68	4,10
309	Luis Pérez Trigueros.....	Idem.....	17,68	3,53	21,21
312	Antonio Riquelme Guzmán.....	Alcantarilla.....	3,88	0,76	4,64
313	Cándido Riquelme Guzmán.....	Idem.....	3,87	0,76	4,63
314	Francisco Riquelme Vivancos.....	Idem.....	11,70	2,34	14,04
325	Rosendo Sando Zapote.....	Murcia.....	5,57	1,10	6,67
330	Salvador Vivó Barceló.....	Alcantarilla.....	1,57	0,30	1,87
332	José Velázquez Gómez.....	Idem.....	1,94	0,38	2,32
337	Francisco Velázquez Vivó.....	Idem.....	1,94	0,38	2,32
257	D. Emilia López Martínez.....	Murcia.....	3,63	0,72	4,35

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Cotillas, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de sus representantes.

Molina á 29 de Mayo de 1911. — El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—1878

Término municipal de Alguazas.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha pedido tener efecto la notificación de la providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		APREMIOS costas y gastos.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.		
248	D. Miguel Asís Areoz.....	Murcia.....	6,06		1,20	7,26
255	D. <sup>a</sup> Josefa Bernal Flores.....	Idem.....	11,83		2,36	14,19
273	D. Camilo Doloso Moreno.....	Idem.....	2,38		0,46	2,84
292	Antonio García Alfaro.....	Campes.....	2,02		0,40	2,42
304	Diego Gamido Guillamón.....	Idem.....	2,50		0,50	3,00
305	José Gamido Guillamón.....	Idem.....	1,54		0,30	1,84
306	Mannel Gómez Alfonso.....	Idem.....	2,62		0,52	3,14
310	D. <sup>a</sup> Dolores García Menorguiz.....	Nero.....	2,26		0,44	2,70
311	D. Antonio García Sánchez.....	Cartagena.....	2,07		0,52	2,59
361	D. <sup>a</sup> Leonor Pellicer, hermanos.....	Murcia.....	2,25		0,44	2,70
372	María Aceviró López.....	Alcantarilla.....	3,03		0,60	3,63
378	D. Mariano Someré Sánchez.....	Marcia.....	24,81		4,96	29,80

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Alguazas, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representante.

Molina á 29 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—1879

Término municipal de Molina.—Contribución urbana.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		APREMIOS costas y gastos.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.		
43	D. <sup>a</sup> Beatriz Abellán Flores.....	Fortuna.....	2,07		0,40	2,47
54	D. Antonio Almagro.....	Murcia.....	2,08		0,40	2,48
59	Juan Acosta Molero.....	Idem.....	2,07		0,40	2,47
98	Francisco Belda Gómez.....	Fortuna.....	2,07		0,40	2,47
99	D. <sup>a</sup> Juana Baño Ramírez.....	Idem.....	2,08		0,40	2,48
109	José Bernal Flores.....	Murcia.....	2,08		0,40	2,48
154	D. Manuel Campillo Ros.....	Idem.....	1,59		0,30	1,89
189	Ginés Carrillo Botía.....	Fortuna.....	2,08		0,58	2,66
200	Pedro Cano Molina.....	Idem.....	2,07		0,40	2,47
206	D. <sup>a</sup> María de la Cruz Caravaca.....	Idem.....	2,08		0,40	2,48
219	D. Francisco Dato Rosiquero.....	Murcia.....	3,12		0,62	3,74
232	José Estove Saro.....	Idem.....	2,08		0,40	2,48
243	Pedro Fernández Ibáñez.....	Fortuna.....	2,08		0,40	2,48
477	Francisco Gil Sáez.....	Murcia.....	7,06		1,40	8,46
478	Francisco Gómez López.....	Fortuna.....	2,03		0,40	2,43
572	José Jorge Marín.....	Idem.....	2,07		0,40	2,47
633	Juan Antonio Lozano Rubio.....	Idem.....	2,07		0,40	2,47
652	D. <sup>a</sup> Juana Lozano Bernal.....	Idem.....	2,03		0,40	2,43
655	D. Vicente Lozano Espallardo.....	Idem.....	1,52		0,30	1,82
665	D. <sup>a</sup> Soledad Lázaro García.....	Alcantarilla.....	3,88		0,76	4,64
935	D. José Piñero Piñero.....	Murcia.....	8,30		1,66	9,96
939	Juan Antonio Pérez López.....	Calasparra.....	2,07		0,40	2,47
1.003	Nicolás Rubio.....	Fortuna.....	2,07		0,40	2,47
1.009	Angel Ruiz López.....	Idem.....	1,66		0,32	1,98
1.124	Miguel Cano Cordero.....	Villanueva.....	2,08		0,40	2,48
1.133	Pedro Pérez Santamarina.....	Murcia.....	3,12		0,62	3,74
1.135	Mateo Sisquel Pérez.....	Idem.....	2,91		0,58	3,49
			7,62		1,52	9,14

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por

haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes.

Molina á 31 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—1882

## Recaudación de Contribuciones de Enragona.

(Segunda Trimestre 1911.)

D. Zacarías Canudo y Arizala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me halló insinuando por débitos de contribución Industrial, perteneciente al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

»Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

## Relación que se cita.

Roque Chavarrí García, 225,37 pesetas.  
Manuel Sanz García, 206,23.  
Sacaña y Compañía, 187,11.  
José Legarda Pintre, 187,11.  
Pedro Ruiz Lougas, 148,44.  
Leoncio Jordana Bayara, 148,44.  
Pablo Carrillo Navarro, 24,95.  
El mismo, 4,99.  
Demetrio Ortiz Gil, 88,15.  
Rafael Andrés Sánchez, 60,29.  
María Pérez María, 103,11.  
Luis Casañal, 67,36.  
Marcelino Lázaro, 70,69.  
Cooperativa General del Trabajo, 67,36.  
Jesús Jiménez, 67,36.  
Aníbal Romanos, 66,52.  
Martín Vargas, 66,53.  
Tomás Lucía, 62,37.  
Sixto García Sánchez, 67,36.  
Francisco Sánchez Abadía, 67,36.  
Gregorio Tolosana, 67,36.  
Isaac Ruiz, 67,36.  
Francisco Tejero Ibáñez, 99,79.  
Juan Larena López, 83,16.  
Matilde Echevarría Valdés, 83,16.  
Manuel Mónica Martínez, 66,53.  
Matilde Grías Zaldívar, 46,53.  
Paulina Langsa Royo, 66,53.  
Camilo Fornós, 66,53.  
Timoteo Pérez Cebeño, 66,52.  
Francisco Blanco, 66,53.  
Gregoria Bea Bazán, 66,53.  
Joaquín Esternala García, 66,52.  
Gil Cabero Fortuna, 55,71.  
Maximino Mostoles Royo, 55,72.  
Esteban Andrés Mariñas, 83,16.  
Joaquín Serrín Galindo, 87,99.  
José Rubio Urbade, 41,58.  
Antonio Castillo Elaque, 41,58.  
Valero Tejada Hermanos, 41,58.  
José Casaus Sevilla, 41,58.  
Esperanza Rubio, 41,58.  
Francisco Martínez Hermanos, 22,45.

Antonio Vargas Madrano, 22,45.  
Mercedes Espiñera, 22,45.  
Generoso Sánchez, 22,45.  
Mariano Rivera Aranco, 22,46.  
Teresa Abril Moreno, 22,45.  
Manuel Carrillo María, 22,45.  
Rafael Montesa, 22,45.  
Pascual Serrano García, 22,46.  
Vicente Prades Borderas, 22,45.  
Julio Salamero, 22,45.  
José Lardá Merino, 22,45.  
Clemente Gimeno García, 22,45.  
Antonio García, 22,45.  
Emilia Ibáñez Barral, 22,45.  
Rafael Bernal Orilla, 22,45.  
Luis Oyate Carral, 22,45.  
Antonio Loro Moliner, 22,45.  
Alejandro Martínez Navagosa, 22,45.  
Miguel Salinas Labarda, 22,46.  
Mariano Esteban Guclán, 22,46.  
Isabel Morales Hernández, 22,45.  
Ángel Aparicio, 22,45.  
Antonio López Casas, 22,45.  
Manuel Hernández, 22,46.  
Emilio Mercader Pen, 22,45.  
Vicente Peralta Peralta, 22,46.  
Pérez y García, 22,46.  
Pedro Gaitarte Gaitarte, 22,46.  
Basilio Abel Martín, 22,45.  
Manuel Blanco Andrés, 22,46.  
Francisco Montijos Sanz, 22,45.  
Antonio Ueber Gil, 25,36.  
Antonio Ayala Barroso, 25,36.  
Hermenegildo Tolosana, 24,95.  
Manuel Ortiz Ortiz, 20,37.  
Joaquín Abel Lucio, 22,45.  
Juan Baranacos, 22,46.  
Domingo Osoro Sebastián, 22,45.  
Vicente Oñate González, 22,46.  
Pantaleón Navarro Sanz, 22,45.  
María Álvarez, 22,45.  
Gavarrá y Compañía, 22,45.  
Emiliano Díez, 22,45.  
Lscacia y Compañía, 22,45.  
El mismo, 22,45.  
Isabel Hernández, 22,45.  
Amado García Orga, 155,91.  
Antonio Ordoñez Bar, 19,13.  
José Ascensio Lázaro.  
Antonio Brua Labarit, 33,28.  
Francisco Ezquerro, 24,94.  
Félix Fierro Lisón, 24,95.  
Javier Hernández, 15,63.  
Martino López, 16,63.  
Mariano Mata Osora, 16,63.  
Gregorio Poza Ferrer, 33,27.  
José Satillas Sabaté, 24,95.  
Pascual Trallero, 24,94.  
Alejandro Pérez Alcorta, 194,04.  
Basilio Gil Pelacho, 34,25.  
Manuel Serrano, 29,10.  
Joaquín Alqueras Vallés, 32,02.  
Hedonso Gómez, 32,02.  
Pablo Loazo, 32,04.  
Joaquín Alquézar, 31,53.  
Pedro Loaso Bittón, 31,53.  
Manuel Muñoz, 99,55.  
Damaso Gimeno, 42,41.  
Filomena Zarazoga, 22,45.  
Luis Eusebio, 22,45.  
José Bellota, 22,45.  
Nicolás María Fernández, 22,45.  
Agustín Coriás, 17,05.  
Pablo Callizo Gintés, 22,45.  
Alejandro Pérez Alcolea, 22,45.  
Constantino Pérez, 22,45.  
Pablo Serrano Marco, 22,45.  
Pantaleón García Villota, 22,45.  
Juan Ba Roig, 22,45.  
Vicente Herrando Echegaray, 22,45.  
Nicolás Santos Sanz, 22,46.  
Joaquín Mingulón Cortés, 22,45.  
José Gómez García, 19,91.  
Jesús Casas Serrano, 555,85.  
Margallón y Compañía, 618,01.  
Carlos Morlanes, 274,42.  
Gil y Anita, 56,53.

Santos Vicente, 220,38.  
Vicenta Sorrosal Laguna, 206,23.  
Agustín Mayor, 206,23.  
José Bartolomé Santos, 206,24.  
Ramón Ferrer Balne, 187,11.  
Silvestre Catalán, 187,11.  
Agustín Jaque Mateo, 187,11.  
Adolfo Capilla, 187,11.  
José Campo Cambra, 169,77.  
Juan Martínez Tello, 169,78.  
Alejandro Serra, 109,79.  
Encarnación Blasco, 151,55.  
Luis Huatde Pablo, 83,15.  
Pascual Galve Sancho, 67,36.  
Jaime Alberto, 70,69.  
Enrique Carriazo, 70,69.  
Pedro Cortijano, 67,35.  
Josefa Navarro, 13,30.  
Antonio Salamero, 67,36.  
Lorenzo Serrano Puertas, 67,36.  
Manuel García Arguedas, 83,16.  
Joaquín Pardo y Compañía, 83,16.  
Andrés García Tierra, 83,16.  
Cándido Lisón Echevarría, 66,53.  
Inocencio París Torosa, 66,53.  
Victoriano Fieta, 66,53.  
José María Ortas Masouello, 55,72.  
Juan Sánchez Lorente, 42,58.  
Salvador León Peralta, 41,58.  
Leonor Royo, 67,36.  
Francisco Nuez Marco, 67,36.  
Encarnación Blasco, 67,36.  
Ignacio Peña, 41,58.  
Gregorio Muñoz, 41,58.  
Pedro Lalmolda Mur, 29,11.  
José García Marcos, 22,46.  
Andrea María Sisamón, 22,46.  
Isidro Fernández, 22,46.  
José Cólera Salas, 22,45.  
Antonio Carrillo García, 22,46.  
Constantino Bogue Duero, 22,45.  
Ignacio Torrubia López, 22,46.  
Miguel Clavería García, 22,46.  
Pedro Villamor Gargallo, 22,45.  
Nicolás Palacios Sierra, 22,45.  
Pablo León Merino, 22,45.  
Pedro Esteban Salanova, 22,46.  
Julio Basons Tomplado, 22,45.  
Eulalia Asso Puyco, 22,46.  
Gabriel Florentino Sanz, 22,45.  
Fermín Cabos Galindo, 22,45.  
Manuel Román Gálvez, 22,45.  
Miguel Martínez Valdés, 22,46.  
Bernardino Laborda Gracia, 22,45.  
Ramón García, 22,45.  
Pilar Puértolas Asso, 22,45.  
Santiago Herrera Cañas, 22,46.  
Vicente Vicente García, 22,45.  
José Gil Soro, 22,45.  
Julio Durán Posa, 22,45.  
Tomasa Aparicio Marco, 22,45.  
José Alquirac Domingo, 22,45.  
Pilar Buera, 22,45.  
Pedro Muñoz Abadía, 22,45.  
Mariano Gracia, 22,45.  
Vicente Galdeano, 6,65.  
Cecilia Gascón Torrubia, 6,65.  
Cecilio Murats, 6,66.  
Javier Marqués Martínez, 6,65.  
Rosenda Garulla Pelegrín, 6,65.  
Ángel Larraga, 22,45.  
Josefa Badas Alonso, 22,46.  
Paulino Aragonés Serrano, 22,45.  
León Abellanas Montes, 22,45.  
Epifanio Pérez Masfá, 26,60.  
Pedro Vázquez Anadón, 26,62.  
Epifanio Pérez Masfá, 26,61.  
Leocadia Subia Esteban, 26,62.  
Miguel José Aboas, 22,45.  
Bernardino Arnar Abad, 6,65.  
Francisco Rubio, 6,65.  
Alejandro Martínez Castro, 22,45.  
Pascual Tobajas Tobajas, 25,36.  
Calixto Gracia Gracia, 20,37.  
Josefa Sebastián, 6,65.  
Manuel Serrano Marraco, 22,45.  
Pablo Ladrón de Guevara, 22,45.

- Pascual Lázaro Antolín, 22,46.  
 Ignacio Eñas Angos, 22,46.  
 Inocencio González, 22,45.  
 Manuel Capapé Guanacocho, 22,45.  
 Vicente Canera Bendi, 22,45.  
 Anastasio Zapata Lázaro, 22,45.  
 Francisco Lario Cortés, 22,45.  
 Izquierdo y Compañía, 79.  
 Francisco Griso, 51,06.  
 Izquierdo y Compañía, 54,05.  
 Adolfo Aramburu, 124,71.  
 Manuel Bolet, 91,47.  
 Arturo López García, 91,47.  
 Federico Gregorio Pérez, 20,79.  
 Joaquín Abaúña Estanilla, 19,12.  
 Francisco Blasco Más, 83,16.  
 Ambrosio Archilla Matamalo, 16,63.  
 Leanes Aserjo Aserjo, 8,32.  
 Alfonso Aznar, 16,63.  
 Vicente Ballestaro Enrique, 16,63.  
 Cesáreo Berges Medina, 8,31.  
 Leonardo Carmona, 33,27.  
 León Cano Sañudo, 41,58.  
 Dionisio Domínguez Laborda, 33,27.  
 Manuel Domínguez Laborda, 8,31.  
 Pío Escuer Moreno, 16,63.  
 Rafael Ezquerro Andrés, 16,63.  
 Blas Hernández Fuertes, 8,32.  
 María Gómez Ortiz, 16,63.  
 Valera Guatlart, viuda de Alvarez, 8,31.  
 Mariano Gracia Gómez, 16,63.  
 Manuel Lorenzo Carceller, 16,63.  
 Manuel Luna Clavera, 8,32.  
 Faustino Martínez Cardiel, 16,63.  
 Severa Pentaque, 49,90.  
 Juana Labrada Sánchez, 16,63.  
 Petra Sierra Nadal, 16,63.  
 Julio Serrano Argos, 8,32.  
 Andreu Hermanos, 18,43.  
 José Gracia, 16,37.  
 Andreu Hermanos, 24,26.  
 Anglos Cardiel, 4,85.  
 José Canto, 48,51.  
 Juan Martillón, 21,73.  
 Enrique Carrazo, 24,26.  
 Félix Lecha, 99,54.  
 Morales y Aguilas, 25,32.  
 Gregorio Hernández, 91,89.  
 Ramón, Octavio 111,41.  
 María, Bel Berges, 69,86.  
 Miguela Fraguas, 55,72.  
 Pascual Castañón, 22,45.  
 Gregorio Echaluco, 22,45.  
 Enrique Domenech, 24,45.  
 Tomás Hernández Sánchez, 22,45.  
 Manuel Nogués Sanchez, 22,45.  
 Francisco Bello Aurelio, 24,45.  
 Rico Cuadrado Salina, 22,45.  
 Fermín, Asta Fernando, 22,45.  
 Vilar y Laborda, 22,45.  
 Miguel del Castillo Gómez, 22,45.  
 Andrés, Alejandro, 16,63.  
 Nicolás Montibola Barberán, 22,45.  
 Felipe Fernández González, 22,45.  
 Pablo Moya Salvo, 22,45.  
 Juana Garrica, 22,45.  
 Arturo María Archilla, 22,45.  
 Hilario Hernández, 33,27.  
 Emiliano Díez, 22,46.

En Zaragoza, á 16 de Agosto de 1911.—  
 El Recaudador, Zacarías Canudo.

P—2239

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad Anónima Vasco-Alavesa.**

Balanza en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Existencia en Caja.....	97,48
Valor de la Central de Leza é instalación.....	138.162 00
Idem id. de Laguardia.....	79.492 00
Idem id. de Abalos.....	101.097 00
Destinado á la Central de San Vicente.....	25.000 00
Destinado á la prolongación de la red de Briones y Ollauri.....	23.883 30
Cuentas deudoras.....	8.293 60
Almacén de efectos.....	7.795 32
<b>TOTAL.....</b>	<b>384.330 70</b>
Depósito de Administrador.....	15.000 00
<b>TOTAL.....</b>	<b>399.330 70</b>

**PASIVO**

Capital: 1.400 acciones de 250 pesetas cada una.....	350.000 00
Créditos pendientes.....	10.636 15
Dispuesto de los beneficios del año 1909 para la red de Briones.....	13.360 00
Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año de 1910.....	10.334 55
<b>TOTAL.....</b>	<b>384.330 70</b>
Administradores, por depósito necesario.....	15.000 00
<b>TOTAL.....</b>	<b>399.330 70</b>

El Secretario, Luis López.—V.º B.º=El Presidente, Juan Guazaraga. X—1790

**Banco de España. Lugo.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito voluntario transmisible número 3.872, de pesetas nominales 7.500, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el día 28 de Octubre de 1903, á favor de D. Manuel Quintela Verdeal como propietario, y de D.ª Jacinta Toira Verdeal como usufructaria, se anuncia al público por primera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero,

esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Lugo, 26 de Agosto de 1911.—El Secretario, M. Garmendia. X—1792

**Banco de España. Vitoria.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 27.384, de pesetas nominales 12.500, en Deuda al 5 por 100 amortizable, expedido por esta Sucursal en 16 de Marzo de 1911, á favor de D. Felipe Valencia y Ascarza, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y 58 de las Instrucciones generales, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 28 de Agosto de 1911.—El Secretario, Manuel García Sañudo. X—1781

**PARTES NO OFICIALES.**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

El pago será adelantado en adelantándose setenta de cuartos.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	6
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30
Extranjeras.....	Un trimestre.....	45

**TARIFA GENERAL DE INSENCIONES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 2.500 id. el 30 por 100
Idem id. de 5.000 id. el 40 por 100

Las de cubiertas se rigen por tarifa especial.